



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: 99- EX-2020-01665352-E-UBA-DME#SSA_FFYB. CEIC - Dra. Mariela GIRONACCI

VISTO la Resolución (CD) N° 424/14 mediante la cual se aprueba la creación del Comité de Ética en Investigación Clínica (CEIC) y su Reglamento de funcionamiento; y la Resolución (CD) N° 157/18, que aprueba las modificaciones del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la investigadora Dra. Mariela GIRONACCI solicita el tratamiento del protocolo “Ensayo controlado con vitamina D en altas dosis versus placebo para prevenir las complicaciones evolutivas de pacientes infectados por COVID-19. Subestudio: El efecto compartido de altas dosis de vitamina D vs placebo sobre el comportamiento de la Enzima Convertidora de la Angiotensina tipo 2 (ACE2) en pacientes positivos para COVID-19”, por parte del Comité de Ética en Investigación Clínica (CEIC).

Que el CEIC sesionó mediante plataformas virtuales y emitió su dictamen.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE CIENCIA Y TÉCNICA, lo establecido por RESCD-2020-57-E-UBA-DCT FFYB y lo acordado en la sesión del día 15 de diciembre de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el dictamen de la Comisión de Ciencia y Técnica, mediante el cual se convalida el dictamen emitido por el Comité de Ética en Investigación Clínica (CEIC), referente al protocolo experimental desarrollado en el marco del proyecto de investigación dirigido por la Dra. Mariela GIRONACCI, en el que manifiestan la decisión por mayoría de los miembros de la aprobación de la correspondiente solicitud al tratamiento del protocolo “Ensayo controlado con vitamina D en altas dosis versus placebo para prevenir las complicaciones evolutivas de pacientes infectados por COVID-19. Subestudio: El efecto compartido de altas dosis de vitamina D vs placebo sobre el comportamiento de la Enzima Convertidora de la Angiotensina tipo 2 (ACE2) en pacientes positivos para COVID-19”.-

ARTÍCULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que el presente protocolo tendrá vigencia por un período de diez (10) meses.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; y dese a la Secretaría de Ciencia y Técnica, para su conocimiento, notificación y demás efectos que estime corresponder; y cumplido, archívese.-

posee archivo embebido